CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 260 DEL 2024 DERIVADO DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 010 – 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA No. 010 DEL 2.024
MINUTA DE RESPALDO No:	No. 260 DEL 28 DE JUNIO DE 2.024
OBJETO:	DOTACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BARRIOS PERIFÉRICOS Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024 ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. Nit: 901.426.484 – 9 (49%) FUNDACION EMPRENDER Nit: 900249818-2 (51%)
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRI YAIR PALACIO MEJIA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	5.185.380 de Uribia
DIRECCIÓN:	CL 14 C NRO. 9 - 45
TELEFONO:	3014931339
EMAIL:	necabrales@gmail.com
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($110.353.953)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Uribia La Guajira

Entre los suscritos **RENE LINDARTE VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. 17.825.623 expedida en Uribia, La Guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, delego mediante Resolución No 709 del 26 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra **JAIRI YAIR PALACIO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 5.185.380 de Uribia en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024**, integrado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., identificado con Nit: 901.426.484 – 9 y 49% de participación y FUNDACION EMPRENDER identificado con Nit: 900249818-2 y 51% de participación, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido suscribir el presente **CONTRATO DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO** derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Uribia, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo de las actividades previstas en su plan de acción, inició un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015. **2.** Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1510 del 2013 –compilado por el Decreto 1082 del 2015-, se publicaron los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección de menor cuantía No. 010 del 2024, de objeto **DOTACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BARRIOS PERIFÉRICOS Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA. 3.** Que mediante acto administrativo, Resolución No. 680 del 18 de junio de 2.024, la administración municipal dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada en mención, y se ordenó desarrollar

el procedimiento dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista. **4.** Que el cierre del proceso se produjo el 24 de junio de 2.024, a las 08:30 a.m., de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones y resolución de apertura del proceso, en la plataforma Secop II, dejándose constancia que fue presentada la propuesta **CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024. 5.** Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de las propuestas en sus respectivos tiempos, de acuerdo a lo contenido en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. **6.** Que mediante Resolución No. 674 del 24 de junio de 2.024, se conformó el COMITÉ EVALUADOR del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 010 de 2.024. **7.** Que el día 24 de junio de 2.024 el Comité Evaluador elaboró el correspondiente informe de evaluación, el cual fue publicado al Secop II en la misma fecha, con la siguiente recomendación: *"Verificado los aspectos relacionados en el pliego de condiciones, se pudo establecer que, la oferta presentada por el* ***CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024****, integrado por* ***ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.****, identificado con Nit: 901.426.484 – 9 y 49% de participación y* ***FUNDACION EMPRENDER*** *identificado con Nit : 900249818-2 y 51% de participación,* ***CUMPLE*** *con los requisitos de idoneidad exigidos en los pliego de condiciones (…) Se otorga el término de tres (3) días hábiles luego de publicado el presente informe de evaluación, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones, para que los oferentes presenten las subsanaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. En el evento de subsanaciones o aclaraciones que modifiquen el presente informe, se generará informe final con el consolidado de los resultados previo análisis de los documentos aportados dentro del término de traslado."* **8.** Que dentro del término de traslado, el oferente presentó subsanaciones al informe de evaluación, las cuales fueron valoradas, generándose así pronunciamiento del comité evaluador sobre la documentación aportada y aclaraciones realizadas por el único oferente, e informe final en fecha 28 de junio de 2024. **9.** Que en este informe final fueron verificados en nueva oportunidad por parte el Comité Evaluador los requisitos habilitantes del único oferente en los componentes jurídico, técnico y financiero, con los siguientes resultados finales:

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**		
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**		
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE**		
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**		
EXPERIENCIA	**CUMPLE**		
RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	**HÁBIL**		
CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	***CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024***		
	CUMPLE/NO CUMPLE	***PUNTAJE***	***OBSERVACIONES***
OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)	*CUMPLE*	*30*	*16.Formato 12 - Propuesta económica.pdf Folios 1*
FACTOR DE CALIDAD PERFIL DEL COORDINADOR LOGÍSTICO (59,5 puntos)	*CUMPLE*	*59,5*	*17.carta de intensión profesional.pdf Folios 16*
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)	*CUMPLE*	*10*	*1.CERL_1.pdf Folios 10*
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)	*CUMPLE*	*0.25*	*18.Formato 7A - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.pdf*
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)	*CUMPLE*	*0.25*	*12.RUP ADN.pdf Folios 12 Clasificación microempresa* *12.RUP EMPRENDER.pdf Folios 35 Clasificación microempresa*
TOTAL	***CUMPLE***	***100***	

10. Que por lo anterior el Comité Evaluador recomendó: *"Una vez verificados los documentos aportados por el Proponente se pudo determinar que estos, satisfacen las exigencias señaladas en el pliego de condiciones y el informe de evaluación preliminar. En consecuencia, se recomienda al Señor Alcalde Municipal la suscripción del contrato con el* ***CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024****, integrado por* ***ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.****, identificado con Nit: 901.426.484 – 9 y 49% de participación y* ***FUNDACION EMPRENDER*** *identificado con Nit : 900249818-2 y 51% de participación."* **11.** Que la propuesta presentada por el **CONSORCIO URIBIA MOVIL**

2024, se ajusta a las exigencias y requisitos previstos en los pliegos de condiciones al igual que al presupuesto fijado por el Municipio de Uribía, habiendo presentado propuesta económica por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($110.353.953). 12.** Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($113.766.962). 13.** Que mediante Resolución de Adjudicación N° 720 del 28 de Junio de 2.024 se ordenó adjudicar el contrato al **CONSORCIO URIBIA MOVIL 2024**. **14.** Que el CONTRATISTA es idóneo para la ejecución del objeto que se requiere. **15.** Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **16.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Articulo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 (compilado por el 1082 del 2015), decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **DOTACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BARRIOS PERIFÉRICOS Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA**. **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo propuesto en el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto. **CLÁUSULA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA**, manifiesta: **a)**. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)**. Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE URIBIA:** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4o de la Ley 80 de 1993. **EL MUNICIPIO DE URIBIA** se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024; **2.** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula séptima del presente contrato; **4.** Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá procurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Atender el objeto contratado en forma oportuna. **5.** Colaborar con la ENTIDAD para que el objeto contratado se cumpla. **6.** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema Seguridad y Bioseguridad (para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el coronavirus COVID-19), Salud en el trabajo, Medio Ambiente y Calidad. **7.** Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **10.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la ENTIDAD en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **11.** Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas. **12.** En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** En ejecución del contrato el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades: **1.** Suministrar los bienes bajo las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido. **2.** Debe asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. **3.** Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución. **4.** Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro de los bienes. **5.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, no existe

ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad. **6.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. **8.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **9.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Entidad, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **10.** En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, o alguno de lso bienes a suministrar presente daño por calidad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a veinticuatro (24) horas, y poner a disposición del municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. **11.** Los servicios del tráiler, se prestará con conductor y con combustible incluido y asumido por el CONTRATISTA. **12.** El tráiler debe de estar en excelentes condiciones técnico- mecánicas y de confort. **13.** EL CONTRATISTA debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico del tráiler dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. **14.** Tener la documentación legal al día del tráiler, en regla y vigente durante su funcionamiento. **15.** El combustible o cualquier otro insumo correrá por cuenta del CONTRATISTA. **16.** EL CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores que manejen y/o manipulen el tráiler se encuentre activo y cubierto por el Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y ARP al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, presentando estos soportes como anexo en la relación de facturas mensuales. **17.** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **18.** Responder por los perjuicios que se causen al municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **19.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. **20.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual del Municipio de Uribia. **21.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicos de los bienes a suministrar. **22.** La imagen y diseño de los bienes objeto de la presente contratación, deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. En todo caso, las imágenes y formatos que se den en ocasión del contrato son de propiedad de la ENTIDAD y los mismos deben ser entregados en formato JPG y editable en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($110.353.953)**, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es de SEIS (6) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: a) Un primer pago equivalente a anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; b) Pagos mensualizados equivalentes al suministro efectuado, de acuerdo a los bienes contratados, debidamente amortiguado el anticipo, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado a la certificación de recibo a satisfacción del apoyo a la auditoria, por parte de la supervisión designada. El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los

gastos iniciales del contrato, y habiendo sido solicitado por el contratista, las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, esto es, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($55.176.976,5)**, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, y acreditación de los requisitos que en esta cláusula se pactan. **PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, de ahorro, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEXTO: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá apertura una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el treinta (30%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por la Comisaría de familia - Gado 02 Código 202, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. 3. Calidad de los Servicios, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. 4. Calidad de los bienes, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses, por el 10% del valor del contrato. 5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 6. Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 SMMLV por el termino de ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que

deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía deberá constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. **PARAGRAFO CUARTO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1434 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE URIBIA reservará del Presupuesto, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($110.353.953) con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 408004 del 08 de abril de 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBIA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico necabrales@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DECLARACIONES:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de URIBIA, La Guajira.